

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D. C. 18 de agosto de 2.020, al Despacho del señor Juez para proveer sobre la presente demanda Ordinaria Laboral **No. 2020-234**, de PAULA ANDREA ECHEVERRY YEPES contra ESTETIC CARS LÍNICA DEL RAYÓN LTDA., con 35 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 14 de agosto de 2020, hora 8:18 a.m., secuencia 8335, demanda en línea SOL26627, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver sobre la admisión de la presente demanda, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la doctora SOLAYE PINZÓN RUBIANO, portadora de la T.P. 171.010 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de la señora PAULA ANDREA ECHEVERRY YEPES, en los términos y para los fines previstos en el poder (f. 2).

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T., y S. S., por las siguientes razones:

1. Las pretensiones formuladas en los numerales 7 y 8 de "CONDENAS", no son consecuentes con lo que se reclama en la enunciada en el numeral 7º de declarativas. Razón por la cual deberán proponerse de manera clara y precisa, sin ambigüedades, conforme lo exige el numeral 6º de la norma en cita.
2. Los numerales 1 y 3 de los hechos hacen alusión a varias situaciones, las cuales se deben presentar de forma separada, de conformidad con el numeral 7º *ibíd.*
3. No se acompañó el documento enunciado en el numeral "5" de pruebas documentales. Por otra parte, no se relacionó en el acápite de pruebas los documentos que aparecen agregados a folios 18, 19, y 22 a 25, incumpliendo la exigencia del numeral 9º de la norma en cita.

Por las razones anteriores, el Juzgado **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de RECHAZARLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 98 de fecha 26/08/2020.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA